MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector hace parte integral de la etapa de planeación de los procesos de contratación de las entidades estatales y constituye un instrumento esencial para la adecuada identificación, estructuración y justificación de las decisiones contractuales. A través de este análisis se materializan los principios de planeación, responsabilidad y transparencia previstos en la Ley 80 de 1993, así como los principios que rigen la función administrativa, en cuanto permite que la contratación se fundamente en necesidades reales, información objetiva del mercado y criterios técnicos verificables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de planeación la entidad estatal debe realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, dejando constancia expresa de dicho análisis en los documentos del proceso. Esta obligación resulta exigible incluso en los procesos que se adelanten bajo la modalidad de contratación directa, como ocurre con los contratos de prestación de servicios profesionales, sin que dicha modalidad exonere a la entidad del cumplimiento del principio de planeación.

La Región Administrativa y de Planificación – RAP del Agua y la Montaña, en su calidad de entidad asociativa de derecho público con autonomía administrativa, presupuestal y contractual, se encuentra sujeta a los principios de la función administrativa y a los deberes de planeación contractual propios de la gestión de recursos públicos. En consecuencia, le resultan aplicables los principios y desarrollos reglamentarios de la contratación estatal, en atención a su naturaleza pública y a la finalidad de sus actuaciones.

En este contexto, la RAP del Agua y la Montaña procede a realizar el análisis del sector con el fin de conocer las condiciones del mercado relacionadas con el contrato de prestación de servicios profesionales de un(a) abogado(a), destinado a la implementación del régimen general de protección de datos personales en la Entidad, mediante el diseño y puesta en marcha de su Programa Integral de Gestión de Datos Personales (PIGDP), en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias. Dicho análisis permite verificar la existencia de oferta idónea en el mercado, la razonabilidad de los honorarios, la necesidad institucional del servicio ante la insuficiencia de personal de planta y la adecuada delimitación del objeto contractual, evitando la desnaturalización del contrato y la asunción de riesgos jurídicos, fiscales o disciplinarios.

El análisis del sector se desarrolla de manera proporcional a la naturaleza y complejidad del contrato y comprende la revisión del marco legal aplicable, las condiciones comerciales del mercado profesional, los aspectos financieros asociados a los precios de referencia, los elementos organizacionales que justifican la contratación externa, los requisitos técnicos de formación y experiencia del perfil requerido y la identificación de los principales riesgos asociados tanto al proceso de contratación como a la ejecución del contrato.

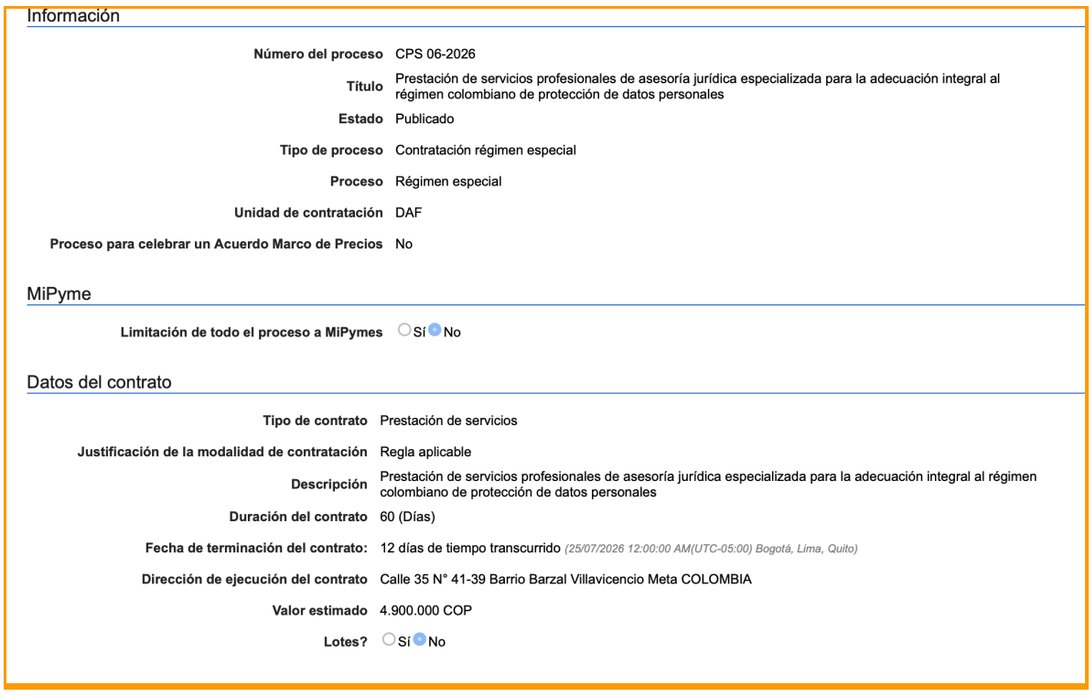
En consecuencia, el presente análisis del sector constituye el soporte técnico, jurídico y económico que fundamenta la estructuración del proceso de contratación, la determinación de la modalidad de selección, la estimación del valor del contrato y la adopción de medidas orientadas a garantizar una contratación transparente, eficiente y acorde con los fines misionales de la RAP del Agua y la Montaña.

ANÁLISIS DE CONDICIONES DE OTROS PROCESOS DE CONTRATACIÓN SIMILARES Y DE LA DEMANDA E HISTÓRICO

Para efectos del presente análisis, se realizó una revisión de los procesos de contratación publicados en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios profesionales de abogado(a) para el apoyo jurídico y la implementación del régimen de protección de datos personales y habeas data en entidades públicas y privadas.

Como resultado de dicha búsqueda, se evidenció que diversas entidades estatales adelantan procesos de contratación con objetos, alcances y condiciones similares, acudiendo a la modalidad de contratación directa, en concordancia con lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, a continuación se relacionan algunos de los procesos identificados en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, los cuales sirven como referente para el análisis del mercado y la justificación de la modalidad de selección aplicable:



Información

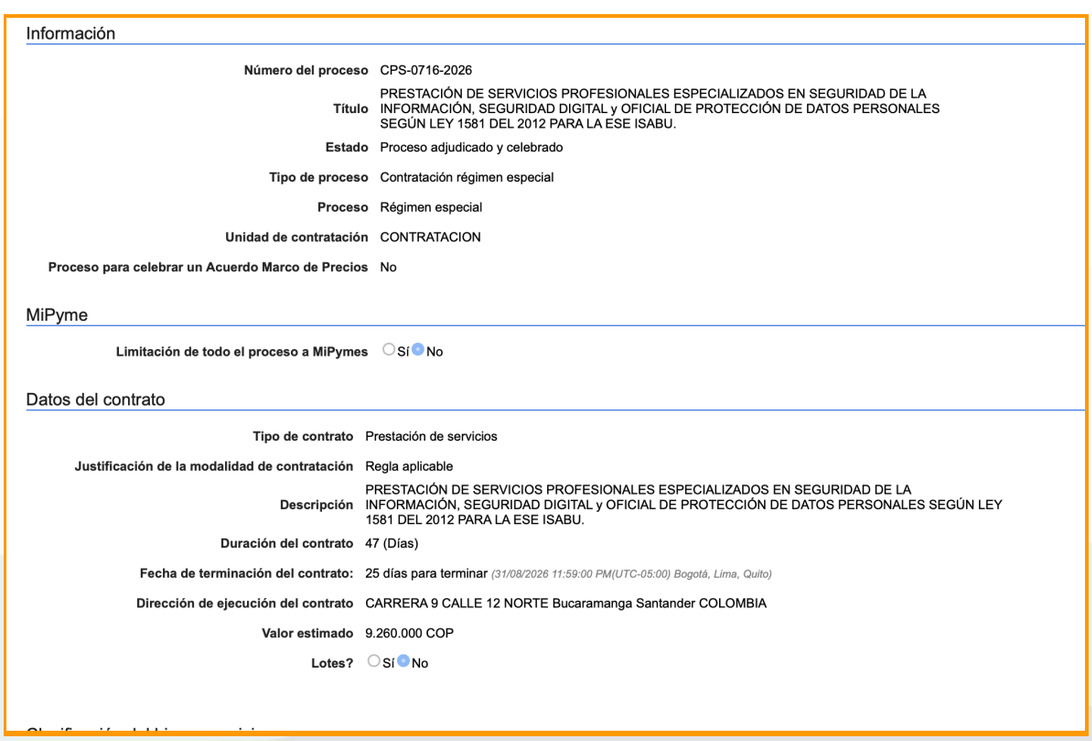
Número del proceso	CPS 06-2026
Título	Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica especializada para la adecuación integral al régimen colombiano de protección de datos personales
Estado	Publicado
Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Proceso	Régimen especial
Unidad de contratación	DAF
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes	○ Sí ◉ No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Regla aplicable
Descripción	Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica especializada para la adecuación integral al régimen colombiano de protección de datos personales
Duración del contrato	60 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	12 días de tiempo transcurrido *(25/07/2026 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	Calle 35 N° 41-39 Barrio Barzal Villavicencio Meta COLOMBIA
Valor estimado	4.900.000 COP
Lotes?	○ Sí ◉ No



Información

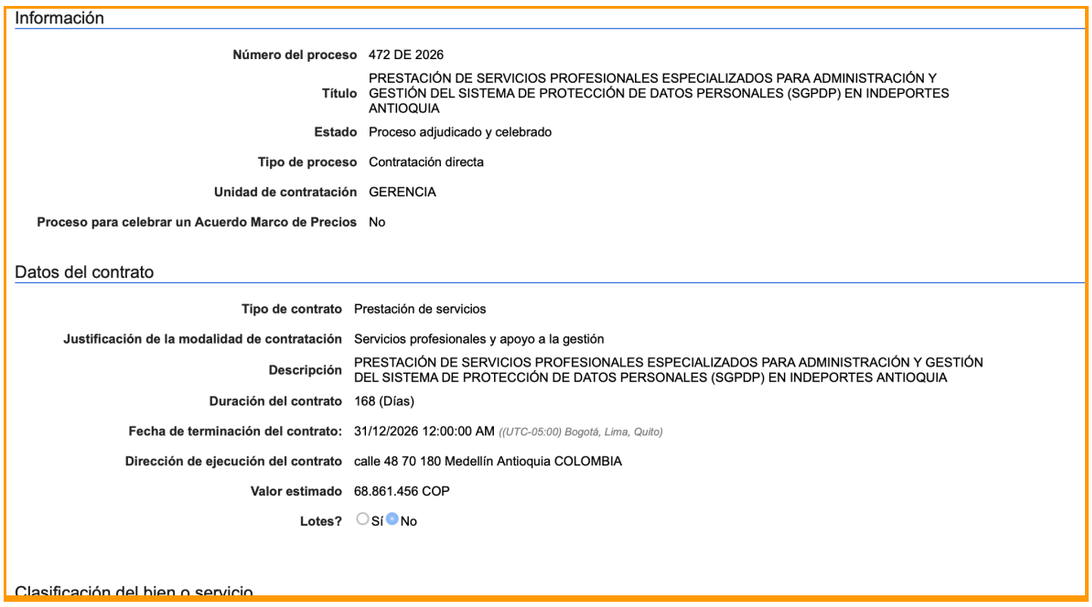
Número del proceso	CPS-0716-2026
Título	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, SEGURIDAD DIGITAL y OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES SEGÚN LEY 1581 DEL 2012 PARA LA ESE ISABU.
Estado	Proceso adjudicado y celebrado
Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Proceso	Régimen especial
Unidad de contratación	CONTRATACION
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes	○ Sí ◉ No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Regla aplicable
Descripción	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, SEGURIDAD DIGITAL y OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES SEGÚN LEY 1581 DEL 2012 PARA LA ESE ISABU.
Duración del contrato	47 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	25 días para terminar *(31/08/2026 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	CARRERA 9 CALLE 12 NORTE Bucaramanga Santander COLOMBIA
Valor estimado	9.260.000 COP
Lotes?	○ Sí ◉ No



Información

Número del proceso	472 DE 2026
Título	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (SGPDP) EN INDEPORTES ANTIOQUIA
Estado	Proceso adjudicado y celebrado
Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	GERENCIA
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Descripción	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (SGPDP) EN INDEPORTES ANTIOQUIA
Duración del contrato	168 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	31/12/2026 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	calle 48 70 180 Medellín Antioquia COLOMBIA
Valor estimado	68.861.456 COP
Lotes?	○ Sí ◉ No

Clasificación del bien o servicio

Del análisis de las prácticas contractuales de las entidades revisadas a través de la plataforma SECOP II, se observa que las mismas celebran contratos de prestación de servicios profesionales mediante la modalidad de contratación directa, tanto con personas naturales como con personas jurídicas, de conformidad con lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Dichos contratos se han celebrado atendiendo criterios objetivos de calidad, idoneidad y capacidad técnica, los cuales han sido debidamente acreditados por los contratistas mediante su formación académica y la experiencia profesional relacionada con el objeto contractual.

En ese contexto, y teniendo en cuenta la necesidad institucional de contar con apoyo jurídico para la implementación del régimen de protección de datos personales, la Entidad considera procedente acudir a la contratación de un(a) abogado(a) con experiencia relacionada superior a sesenta (60) meses, en condiciones similares a las observadas en otras entidades públicas analizadas en el estudio del sector, sin que para el objeto contractual resulte indispensable la acreditación de título de especialización, en la medida en que la idoneidad requerida se satisface con la formación profesional y la trayectoria del contratista.

Como contraprestación por la ejecución de los servicios profesionales, se reconocerán honorarios mediante pagos mensuales, los cuales serán determinados con base en la experiencia profesional del contratista, su formación académica, el plazo de ejecución del contrato, la complejidad y especialidad de los asuntos a atender, así como la tabla de honorarios vigente de la RAP del Agua y la Montaña para la vigencia 2026, adoptada mediante Resolución 004 del 15 de enero de 2026.

ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD

La Administración Pública se encuentra integrada por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público, así como por los demás organismos y entidades de naturaleza pública que, de manera permanente, tienen a su cargo el ejercicio de funciones administrativas o la prestación de servicios públicos a cargo del Estado, en los términos previstos en la Constitución Política y en la ley.

De conformidad con los artículos 38 y 39 de la Ley 489 de 1998, el sector público se estructura en el nivel nacional (integrado por los organismos y entidades cuya dirección se ejerce desde el poder central) y el nivel territorial, conformado por las

entidades del orden departamental, distrital y municipal, así como por los esquemas asociativos territoriales creados conforme a la Constitución y la ley.

En el nivel territorial, corresponde a los departamentos, como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, ejercer funciones orientadas a la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la ejecución de obras que demande el desarrollo regional, la planificación y ordenamiento de su territorio, la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social, económico y cultural de sus habitantes, así como el cumplimiento de las demás funciones asignadas por la Constitución Política y el ordenamiento jurídico.

En este marco, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afectan y asegurar la vigencia de un orden justo. Tales fines se proyectan de manera directa sobre las entidades públicas y los esquemas asociativos territoriales, como instrumentos de coordinación, planeación y desarrollo regional.

De manera específica, el artículo 306 de la Constitución Política dispone que dos o más departamentos podrán constituirse en Regiones Administrativas y de Planificación (RAP), con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto principal será el desarrollo económico y social del respectivo territorio. Esta figura fue desarrollada por el legislador orgánico mediante la Ley 1454 de 2011 y fortalecida posteriormente por la Ley 1962 de 2019.

El artículo 30 de la Ley 1454 de 2011, modificado por el artículo 4 de la Ley 1962 de 2019, define las Regiones Administrativas y de Planificación como entidades conformadas por dos o más departamentos, dotadas de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuya finalidad se orienta al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, bajo los principios de gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal, en armonía con el artículo 306 constitucional.

En desarrollo de este marco normativo, mediante el Convenio Interadministrativo 111121-1448, suscrito el 11 de noviembre de 2021, los departamentos de Antioquia y Caldas constituyeron la Región Administrativa y de Planificación RAP del Agua y la Montaña, como una persona jurídica de derecho público de naturaleza asociativa, del orden territorial regional, con autonomía administrativa, presupuestal y patrimonial, cuyo propósito es fortalecer los procesos de planeación territorial, articular esfuerzos interinstitucionales y focalizar inversiones en proyectos de impacto regional, en beneficio de los territorios asociados y del desarrollo nacional.

La RAP del Agua y la Montaña se rige por las disposiciones constitucionales y legales aplicables a los esquemas asociativos territoriales, en especial por la Ley 1454 de 2011, la Ley 1962 de 2019, las ordenanzas departamentales que autorizaron su conformación, así como por sus estatutos y actos administrativos internos, adoptados conforme al principio de autonomía que caracteriza este tipo de entidades.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo Regional 01 de 2022, corresponde al Gerente Regional dirigir y coordinar la acción administrativa de la RAP, garantizando el cumplimiento de su objeto, competencias y funciones, así como la adecuada ejecución de los planes, programas y proyectos a su cargo.

Para el cumplimiento efectivo de su misionalidad, objeto y funciones, la RAP del Agua y la Montaña administra, en desarrollo de su gestión administrativa, contractual, financiera y de planeación, bases de datos que contienen datos personales de servidores, contratistas, proveedores, ciudadanos y demás terceros que se relacionan con la Entidad. En su condición de Responsable del Tratamiento de dicha información, la RAP se encuentra sujeta al régimen general de protección

de datos personales previsto en la Ley 1581 de 2012 y en sus normas reglamentarias, que le imponen deberes de obligatorio cumplimiento en materia de política de tratamiento, autorización, atención de consultas y reclamos de los titulares, seguridad de la información y registro de sus bases de datos.

Como entidad de reciente creación, la RAP no ha implementado aún su Programa Integral de Gestión de Datos Personales, lo que la expone a reproches por parte de la autoridad de vigilancia y control en la materia y hace necesaria una intervención jurídica técnica y especializada orientada a su adecuación normativa.

En ese contexto, y conforme a la necesidad identificada y debidamente sustentada en el estudio previo del presente proceso, se hace necesario acudir a la contratación de servicios profesionales de un(a) abogado(a), dada la inexistencia de personal jurídico en la planta de empleos, conformada, según el Acuerdo Regional 03 de 2024, exclusivamente por los cargos de Gerente Regional, Profesional de Control Interno, Profesional Administrativo y Financiero, Profesional de Planeación y Secretaria Ejecutiva, ninguno de los cuales tiene asignadas funciones propias del ejercicio del derecho, y dada la naturaleza técnica, especializada y no permanente de las actividades a desarrollar.

En consecuencia, el procedimiento de selección se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, en aplicación del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales que demanda conocimientos especializados y experiencia específica, cuya selección no se fundamenta en criterios de pluralidad de oferentes sino en la idoneidad del contratista.

Finalmente, se precisa que la necesidad objeto del presente proceso se encuentra debidamente incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia, lo cual acredita su coherencia con la planeación institucional, la disponibilidad presupuestal y la observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y legalidad que rigen la contratación estatal, razón por la cual resulta jurídicamente viable, conveniente y oportuna la celebración del contrato respectivo.

PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA

La RAP del Agua y la Montaña orienta sus decisiones contractuales bajo un análisis riguroso de costo–beneficio, en función del uso eficiente de los recursos públicos que administra y de los aportes económicos realizados por los departamentos de Antioquia y Caldas. En este sentido, la Entidad evalúa de manera sistemática el impacto, alcance y valor agregado de cada servicio contratado, así como los beneficios institucionales, técnicos y estratégicos que se esperan derivar de la ejecución de los contratos celebrados, en armonía con los principios de economía, eficiencia, planeación y responsabilidad que rigen la función administrativa.

La relevancia de este enfoque se manifiesta en la contribución directa de los contratos a la gestión institucional, al fortalecimiento de la planeación regional y a la adecuada ejecución de los proyectos, programas y acciones a cargo de la RAP, garantizando que los recursos invertidos se traduzcan en resultados concretos para el desarrollo regional y el cumplimiento de su objeto misional.

Para el presente análisis, y con fundamento en los estudios previos correspondientes, se identificó la necesidad de contratar a una persona natural cuya actividad profesional sea acorde con los requerimientos jurídicos del objeto contractual, consistentes en la implementación del régimen de protección de datos personales en la Entidad y la puesta en marcha de su Programa Integral de Gestión de Datos Personales. Dicho contratista deberá acreditar experiencia específica e idoneidad técnica relacionada con el objeto contractual, mediante la presentación de título profesional de abogado, tarjeta profesional, constancias de experiencia relacionada superior a sesenta (60) meses y demás soportes que

permitan verificar su capacidad para ejecutar adecuadamente las obligaciones contractuales.

En el marco de su naturaleza asociativa, la RAP del Agua y la Montaña actúa como un espacio de concertación, coordinación y articulación interinstitucional entre los departamentos de Antioquia y Caldas, consolidándose como un instrumento que facilita la alineación de políticas públicas, planes y acciones gubernamentales de impacto regional. Esta función resulta esencial para promover un desarrollo equilibrado y armónico del territorio, evitando duplicidades, optimizando recursos y potenciando sinergias entre las entidades territoriales asociadas.

El adecuado tratamiento de los datos personales que administra la Entidad constituye no solo un deber legal derivado de la Ley 1581 de 2012, sino también un elemento de fortalecimiento de la confianza institucional y de la relación de la RAP con los ciudadanos, servidores, contratistas y terceros cuyos datos reposan en sus bases de datos. La implementación del Programa Integral de Gestión de Datos Personales garantiza el respeto del derecho fundamental al habeas data reconocido en el artículo 15 de la Constitución Política, mitiga los riesgos de requerimientos y reproches por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, así como posibles sanciones por parte de la Procuraduría General de la Nación y contribuye a la transparencia y a la buena gestión de la información pública, en armonía con la Ley 1712 de 2014.

Adicionalmente, la RAP del Agua y la Montaña tiene a su cargo la preparación, seguimiento, evaluación y control de los aportes financieros realizados por los departamentos de Antioquia y Caldas, asegurando su correcta destinación y ejecución conforme a los fines para los cuales fueron asignados. Este ejercicio de gestión financiera y presupuestal es fundamental para garantizar una asignación eficiente de los recursos públicos, maximizar su impacto en proyectos estratégicos y fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, elementos esenciales para la confianza ciudadana en la administración pública.

Finalmente, la RAP del Agua y la Montaña se caracteriza por impulsar procesos de planificación estratégica y promoción del desarrollo sostenible, orientados a fortalecer sectores clave de la economía regional, fomentar la inversión pública y privada, y generar condiciones favorables para el crecimiento económico, social y ambiental de los territorios asociados. Su participación activa en la identificación, estructuración y promoción de proyectos regionales constituye un factor determinante para mejorar la competitividad territorial y el bienestar general de la población de los departamentos de Antioquia y Caldas.

PERSPECTIVA FINANCIERA

El presente aspecto se orienta a la determinación que adopta la RAP del Agua y la Montaña para la fijación de los honorarios a reconocer a los contratistas vinculados mediante contratos de prestación de servicios profesionales, así como a la verificación de la capacidad financiera y presupuestal con la que cuenta la Entidad para atender oportunamente dicha obligación.

En este sentido, es preciso señalar que la contratación se adelanta bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de servicios profesionales que demandan conocimientos especializados, experiencia acreditada e idoneidad técnica, sin que resulte exigible la selección mediante procesos competitivos propios de otras modalidades de selección.

La RAP del Agua y la Montaña ha definido que la determinación del valor del contrato y de los honorarios a pagar se fundamenta en criterios objetivos, verificables y razonables, tales como: (i) los conocimientos específicos requeridos para el desarrollo del objeto contractual, (ii) la experiencia profesional relacionada, (iii) la formación académica del contratista, (iv) el plazo de ejecución del contrato,

(v) la complejidad técnica, jurídica o administrativa de los asuntos a atender y (vi) el nivel de responsabilidad asociado a las actividades contratadas. Estos elementos se encuentran debidamente analizados y soportados en el ítem correspondiente al valor de la contratación dentro de los estudios previos.

Como referente institucional para la determinación de los honorarios, la Entidad aplicará la tabla de honorarios vigente de la RAP del Agua y la Montaña, adoptada mediante Resolución 004 del 15 de enero de 2026, la cual constituye un instrumento interno de planeación y control que permite garantizar criterios de proporcionalidad, equidad y coherencia en la remuneración de los servicios profesionales contratados, evitando discrecionalidades injustificadas y fortaleciendo la transparencia en la gestión contractual.

De conformidad con su nivel de formación académica, el contratista se clasifica como profesional. No obstante, por acreditar experiencia relacionada superior a sesenta (60) meses con respecto a las necesidades del servicio a contratar, resulta aplicable el parágrafo 3 del artículo 1 de la Resolución 004 de 2026, que autoriza ubicar a dicho profesional en el nivel inmediatamente superior de la tabla de honorarios, atendiendo el último título académico obtenido, y percibir los honorarios correspondientes a ese nivel. En aplicación de dicha disposición, el contratista se ubica en el nivel de profesional especializado, rango de cero (0) a once (11) meses de experiencia, lo que arroja un valor mensual de honorarios de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($5.670.885). Esta ubicación se efectúa de manera proporcional, razonable y debidamente justificada, atendiendo la experiencia relacionada adicional acreditada por encima de los sesenta (60) meses mínimos exigidos.

En consecuencia, para un plazo de ejecución de **cuatro (4) meses y quince (15) días,** el valor total del contrato asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS** (**$25.518.982**), correspondiente a cuatro (4) pagos mensuales de **$5.670.885** cada uno y un pago de **$2.835.442** por los quince días.

Desde el punto de vista financiero, la Entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal, con cargo a recursos de funcionamiento, conforme a su presupuesto aprobado para la vigencia correspondiente, lo que asegura la cobertura integral de las obligaciones derivadas del contrato y la observancia de los principios de planeación, responsabilidad fiscal y sostenibilidad financiera.

En cuanto a la forma de pago, esta se realizará mediante pagos mensuales, previa presentación por parte del contratista del informe de actividades del respectivo período y de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, junto con la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos de ley. Este mecanismo garantiza que los desembolsos se efectúen de manera proporcional al avance real del contrato, fortaleciendo el control sobre la ejecución, el adecuado uso de los recursos públicos y el principio de pago contra resultados.

Dado en Manizales, Caldas, el 13 de agosto de 2026.

HERMAN ELIAS QUINTERO GUTIÉRREZ
Profesional Especializado Administrativo y Financiero
RAP del Agua y la Montaña